

NOMBRE: JOSE ENRIQUE VICTORIA SAAVEDRA
ONG: MIN, AIPIN, AGENDA CIUDADANA AC.
PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: 5

Palacio de la Naciones Unidas, Ginebra, Suiza 9 de julio de 2013

Sr. Presidente Willie Littlechild y demás miembros del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos indígenas.

Hermanos y hermanas indígenas de las siete regiones socioculturales,
Integrantes del Consejo de Derechos Humanos de la ONU

Desde los orígenes de los organismos internacionales creados en marco de la primera y segunda posguerras como la Sociedad de las Naciones y posteriormente la ONU los pueblos indígenas han dedicado buena parte de sus esfuerzos a posicionar en el plano internacional sus demandas históricas. Fue hasta el año del 2007 que se logró concretar *la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas* (DNUDPI) la cual si bien solo tiene un carácter declarativo representa una herramienta política para las luchas de resistencia de las poblaciones indígenas de todo el mundo.

Desgraciadamente la recepción y armonización de *la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas* no ha sido la esperada por los pueblos indígenas. A la hora de legislar muchos Estados simulan reformas progresistas cuando en realidad se valen de argucias jurídicas para evitar el pleno goce de derechos consagrados en instrumentos internacionales.

Tal es el caso del Estado mexicano. En el año 2001 el poder legislativo reformó la Constitución, sin embargo la reforma fue ampliamente criticada por las organizaciones indígenas porque reconoció el carácter de poblaciones indígenas pero negó el de pueblos indígenas, dicha reforma igualmente reconoció el derecho a la tierra pero negó el derecho al territorio, entre otros.

Hoy en día a casi seis años de la adopción de la *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas* el Estado mexicano debe cumplir con sus obligaciones internacionales y armonizar su legislación nacional acorde a la declaración, sobre todo en derechos que son expresamente garantizados por la Declaración como el derecho a la consulta, el derecho al consentimiento libre e informado, el derecho a la autodeterminación, el derecho a operar sus propios medios de comunicación, etc.

Un esfuerzo por armonizar La *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas* por parte del Estado mexicano lo representa el *Protocolo De Actuación Para Quienes Imparten Justicia En Casos Que Involucren Derechos De Personas, Comunidades Y Pueblos Indígenas*, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) que fue elaborado según la misma Corte en base a estándares internacionales. Sin embargo esto es un gesto mínimo comparado con la criminalización de las luchas de las poblaciones indígenas sobre todo de aquellas que luchan por su territorio y recursos naturales.

Ante esta situación y en el contexto de la Conferencia Mundial que será sin lugar a dudas un espacio que fortalecerá la implementación de la *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*, nosotros, representantes de varias organizaciones indígenas de la Republica Mexicana manifestamos:

1.- Reconocemos la labor del embajador Luís Alfonso de Alba ex jefe de la Misión Permanente de México ante las Naciones Unidas por su intenso trabajo a favor de la adopción de la *Declaración* y por el impulso a la celebración de una Conferencia Mundial para los pueblos indígenas.

2.- Solicitamos a este Mecanismo de Expertos a que en el marco de los artículos 18º y 19º de la *Declaración* recomiende al Estado mexicano que en las acciones y decisiones tomadas por este Estado-parte en relación al encuentro previo que se

celebrará en México y en relación a la Conferencia Mundial garantice la participación plena y efectiva de los pueblos Indígenas mexicanos dando prioridad a las mujeres y a los jóvenes tal y como lo mandatan los instrumentos jurídicos internacionales ratificados por México encargados de la protección de los derechos de los pueblos indígenas, principalmente el derecho a la consulta y el derecho a participar en la toma de decisiones que directamente los afectan. Y,

3.- En el marco del artículo 16º de la *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas* el Estado mexicano promueva y difunda la Segunda Cumbre Continental de Comunicación Indígena que se celebrará en Tlahuitoltepec, Mixes, Oaxaca, México los días 7 al 13 de octubre del 2013.

Atentamente:

Movimiento Indígena Nacional (MIN)

Agencia Internacional de Prensa Indígena (AIPIN)

Agenda Ciudadana por el Desarrollo y la Corresponsabilidad Social AC